

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

ORDENES

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

Sección de Personal

ASCENSOS

Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder el empleo superior inmediato, con antigüedad de esta fecha, al teniente de complemento de ARTILLERÍA D. José Terry Sacaluga, afecto al Centro de Movilización y Reserva núm. 3, por reunir las condiciones del artículo quinto de la circular de 27 de diciembre de 1919 (C. L. núm. 489).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor General de la segunda división orgánica.

Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder el empleo de alférez de complemento de ARTILLERÍA, con antigüedad de esta fecha, al suboficial del 15.º regimiento ligero, D. César Resch Doval, que reúne las condiciones reglamentarias.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor General de la octava división orgánica.

Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder el empleo de alférez de complemento de ARTILLERÍA, al sub-

oficial del 10 regimiento ligero, don Pedro López Escagués, con antigüedad de primero de agosto último, por reunir las condiciones que determina la circular de 16 de diciembre de 1930 (D. O. núm. 284).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor General de la quinta división orgánica.

ASPIRANTES A INGRESO EN CARABINEROS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de INFANTERÍA, con destino en el Regimiento núm. 13, D. Angel Lorenzo Puigdemgola, en solicitud de que, habiéndole sido variada la concepción de su hoja de servicios de "valor se le supone" por la de "valor acreditado", se le rectifique el turno en que figura anotado en la escala de aspirantes a ingreso en Carabineros, y comprobándose documentalmente dicho extremo, he resuelto, de acuerdo con lo informado por la Dirección general del expresado Cuerpo, acceder a la petición del interesado, con arreglo a lo dispuesto en el caso primero del artículo segundo de la orden de 2 de julio de 1925 (C. L. núm. 192).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor General de la tercera división orgánica.

Señor Director general de Carabineros.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. fecha 22 del mes anterior, al que acompañaba propuesta del presidente de la Comisión gestora de la Diputación de Bilbao, para que ocupen vacantes en el Cuerpo de Miñotes,

de Vizcaya, una plaza de capitán y otra de teniente, los capitanes de Artillería D. Ignacio Anitúa Ochoa de Eguillor y D. Casiano Guerrica-Echevarría Usabel, destinados en el tercer regimiento a pie, he tenido a bien aprobar dicha propuesta y resolver que los interesados queden en situación de disponibles en dicha capital, con arreglo al artículo sexto de la circular de 7 del corriente mes (D. O. núm. 83).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de abril de 1932.

AZAÑA.

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Como consecuencia de la nueva organización de Africa, dispuesta por orden de 10 de marzo próximo pasado (D. O. núm. 61), he tenido a bien disponer que los músicos mayores del Ejército D. Román San José Redondo y D. Justo Sansalvador Cortés, de los disueltos regimientos de Infantería números 41 y 42, respectivamente, queden en situación de disponible forzosos, en Melilla el primero y en Tetuán el último, surtiendo efectos administrativos a partir de la revista de Comisario del presente mes.

La comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

EL HOGAR DEL SOLDADO

Circular. Excmo. Sr.: La acción educadora que el servicio militar realiza en los ciudadanos será tanto más honda, eficiente y duradera cuanto con mayor comodidad y agrado se reciban las enseñanzas que la integran. Más fructífera será también porque los hábitos de orden, disciplina y corrección que así se engendren perdurarán luego

en la vida civil aplicadas a la funciones y menesteres a que cada cual se dedique, no siendo obstáculo para lograrlo la escasa duración del servicio militar, pues, por el contrario, la brevedad de esta obligación tiene naturalmente que hacer que su cumplimiento se acepte con mayor agrado. Conviene, pues, buscar por todos los medios que el soldado halle en su cuartel cuanto pueda necesitar para el descanso y comodidad de su cuerpo y bienestar de su espíritu y, a ser posible, de tal forma y modo tan perfecto, que el contraste de lo que en su cuartel tuvo con los recreos y distracciones que puede proporcionarse fuera de él, le induzca decididamente buscar en aquél cuanto pueda necesitar en sus horas de asueto. Se engendrará así un estado de espíritu que no sólo ha de beneficiar la enseñanza técnica del soldado, sino que facilitará la educación moral que, paralela a aquélla, ha de recibir, y, muy especialmente, le capacitará para discernir entre sus verdaderos deberes ciudadanos y los que engañosamente puedan ofrecerle como tales.

El logro de tales finalidades ha de buscarse procurando que el tránsito de la vida civil a la militar sea lo más suave posible, persiguiendo, incluso, que en la última halle satisfacciones materiales y espirituales que, por regla general, no suele tener en la vida normal.

A los efectos indicados, se constituirá en cada Cuerpo de tropa activo de efectivos iguales o superiores a los de grupo o batallón, "El Hogar del Soldado", institución que se ajustará a los siguientes reglas:

1.ª "El Hogar del Soldado" tiene por finalidad proporcionar a todos los que sirvan en la respectiva unidad las distracciones y comodidades que fuera de los actos del servicio pudieran desear, facilitándoles también las gestiones y asuntos que particularmente pudieran tener en la guarnición, ya por propia iniciativa, ya por encargo de sus allegados directos.

2.ª "El Hogar del Soldado" funcionará bajo la inmediata inspección del primer Jefe del Cuerpo, quien, naturalmente, tendrá sobre él todas las atribuciones que, en lo relativo a orden, policía y disciplina, son propias de su cargo cerca de todos sus subordinados. Un Patronato, presidido por dicho primer Jefe e integrado por jefes y oficiales del Cuerpo, regirá la institución.

3.ª Será director de ella un jefe u oficial designado libremente por el Jefe del Cuerpo, auxiliándole en sus funciones dos suboficiales, dos cabos y el número de soldados que se estimen necesarios para el entretenimiento, orden, policía y administración del "Hogar".

4.ª "El Hogar del Soldado" se instalará precisamente en locales situados en el propio cuartel, y en ellos radicará la biblioteca y sala de lectura, así como los recreos, aparatos de proyecciones, música y radiotelefonía, etc., y también el despacho de aquellos alimentos y bebidas que se autoricen en el reglamento que habrá de redactarse para el funcionamiento de esta institución. "El Hogar del Soldado" podrá organizar deportes, y, en tales casos, los terrenos a

ellos dedicados, tanto si se hallan en el interior del cuartel como si se encuentran fuera, dependerán del Patronato.

5.ª El Cuerpo, con su fondo de material, facilitará al Patronato los recursos necesarios para la instalación y entretenimiento de "El Hogar", pudiendo aceptar aquellos donativos que las entidades o los particulares asignasen a esta institución.

6.ª Los Generales de las divisiones, los Comandantes militares de Baleares y Canarias y el Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos darán cuenta a este Ministerio, en el plazo de un mes, de haberse implantado "El Hogar del Soldado" en las respectivas unidades, añadiendo las observaciones que su celo le sugiera, para el mejor funcionamiento de dicha institución.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor...

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al Jefe de Oficinas de Marina, graduado de alférez de fragata, D. Abelardo Rodríguez Jabón, la Cruz de la referida Orden, con antigüedad de 2 de abril de 1924.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Circular. Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al personal de distintos Cuerpos de la Armada que figuran en la siguiente relación, que comienza con D. Luis Fernández Ortega y termina con don Fulgencio Egea Martínez, las condecoraciones de la mencionada Orden, con la antigüedad que se les asigna.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Infantería de Marina

Comandante, activo, D. Luis Fernández Ortega, placa, con antigüedad de 13 de enero de 1924. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

Auxiliar Naval

Contramaestre mayor, activo, don José María Vigo Morales, placa, con antigüedad de 29 de noviembre de 1931. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

Sanidad de la Armada

Comandante, activo, D. Salvador Clavijo Clavijo, cruz, con antigüedad de 30 de junio de 1931. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

E. R. Armada

Teniente de Navío, activo, D. Higinio Fernández Prieto, cruz, con antigüedad de 1 de mayo de 1925. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

Infantería de Marina

Comandante, retirado, D. Manuel Pérez Peña, placa, con antigüedad de 3 de diciembre de 1931. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

Capitán, retirado, D. Emilio Bahamonde Maquieira, placa, con antigüedad de 21 de agosto de 1931. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

Comandante, retirado, D. José López Romero, cruz, con antigüedad de 29 de julio de 1931. Cursó la documentación la Base Naval de Cartagena.

Auxiliar de Artillería

Jefe del Cuerpo, activo, D. Fulgencio Egea Martínez, placa, con antigüedad de 30 de junio de 1931. Cursó la documentación la Base Naval de Cartagena.

Madrid, 9 de abril de 1932.—Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al personal de diferentes Armas y Cuerpos que figura en la siguiente relación, que principia con D. José Irureta-Goyena Miranda y termina con D. Juan Luna Tajederas, las condecoraciones de la mencionada Orden, con la antigüedad que se les señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Estado Mayor

Teniente coronel, activo, D. José Irureta-Goyena Miranda, placa, con antigüedad de 12 de diciembre de 1931. Cursó la documentación la sexta división.

Comandante, activo, D. Darío Gazo Valdés, cruz, con antigüedad de

23 de diciembre de 1931. Cursó la documentación la Comandancia Geográfica de Marruecos.

Infantería

Teniente coronel, activo, D. Joaquín Tirado Tomás, placa, con antigüedad de 1 de marzo de 1926. Cursó la documentación la tercera división.

Otro, retirado, D. Cecilio Fernández Sámeón, placa, con antigüedad de 30 de junio de 1931. Cursó la documentación la cuarta división.

Comandante, activo, D. Feliciano Montero Izamases, placa, con antigüedad de 4 de enero de 1932. Cursó la documentación el Batallón de Montaña 2.

Otro, activo, D. Luis Ledo Godoy, placa, con antigüedad de 31 de diciembre de 1931. Cursó la documentación la octava división.

Otro, activo, D. Miguel López Piña, placa, con antigüedad de 29 de diciembre de 1931. Cursó la documentación la cuarta división.

Otro, activo, D. Pedro Oliva Mayo, placa, con antigüedad de 30 de noviembre de 1931. Cursó la documentación la tercera división.

Otro, activo, D. José Vieyra de Abreu y Moita, placa, con antigüedad de 30 de junio de 1931. Cursó la documentación la segunda división.

Otro, retirado, D. Eladio García Flores, placa, con antigüedad de 29 de diciembre de 1931. Cursó la documentación la tercera división.

Caballería

Comandante, activo, D. Ignacio Teñacche Aldasoro, placa, con antigüedad de 31 de diciembre de 1931. Cursó la documentación la sexta división.

Capitán, retirado, D. Jorge Olmos Fuertes, cruz, con antigüedad de 30 de septiembre de 1931. Cursó la documentación la primera división.

Profesor de Equitación, retirado, don Benito Vecino Gil, cruz, con antigüedad de 2 de diciembre de 1929. Cursó la documentación la cuarta división.

Artillería

Capitán, retirado, D. Domingo Vidal Nin, placa, con antigüedad de 22 de septiembre de 1931. Cursó la documentación la Comandancia Militar de Granada.

Otro, activo, D. Ismael Palau Ferrer, cruz, con antigüedad de 25 de noviembre de 1931. Cursó la documentación el regimiento de Artillería ligera núm. 5.

Teniente, activo, D. Pedro Moreno Morales, cruz, con antigüedad de 26 de noviembre de 1931. Cursó la documentación el regimiento Costa núm. 2.

Intendencia

Capitán, activo, D. Santiago Medina Hinojal, cruz, con antigüedad de 27 de octubre de 1931. Cursó la documentación la cuarta Comandancia.

Intervención

Comisario de Guerra de segunda, activo, D. Pedro Hernández Fernández, cruz, con antigüedad de 28 de abril de 1927. Cursó la documentación las Fuerzas Militares de Marruecos.

Sanidad Militar

Teniente coronel médico, activo, don Domingo Coma Ajuria, placa, con antigüedad de 29 de abril de 1928. Cursó la documentación la cuarta división.

Comandante, activo, D. José Rodríguez Castillo, cruz, con antigüedad de 19 de febrero de 1930. Cursó la documentación la segunda Inspección del Ejército.

Otro, activo, D. Felipe Pérez Feito, cruz, con antigüedad de 28 de noviembre de 1929. Cursó la documentación la primera división.

Otro, activo, D. Eusebio Jimeno Sáinz, cruz, con antigüedad de 2 de enero de 1932. Cursó la documentación la Jefatura de Baleares.

Otro, activo, D. Adrián Gavín Bueno, cruz, con antigüedad de 20 de agosto de 1929. Cursó la documentación la segunda Inspección de Ejército.

Farmacia

Farmacéutico mayor, activo, D. Mariano Valdelomar Gijón, cruz, con antigüedad de 9 de diciembre de 1929. Cursó la documentación el Laboratorio Central.

Veterinaria

Veterinario mayor, activo, D. Antonio Páez Infantes, placa, con antigüedad de 11 de noviembre de 1924. Cursó la documentación la primera división.

Guardia Civil

Teniente coronel, activo, D. Pedro Romero Basart, placa, con antigüedad de 21 de enero de 1932. Cursó la documentación el 27.º Tercio.

Otro, activo, D. Mario Juanes Clemente, placa, con antigüedad de 29 de diciembre de 1925. Cursó la documentación el 12.º Tercio.

Teniente, activo, D. Fernando Ordóñez Martínez, cruz, con antigüedad de 7 de enero de 1932. Cursó la documentación el tercer Tercio.

Otro, activo, D. Francisco González Rodríguez, cruz, con antigüedad de 7 de julio de 1931. Cursó la documentación el 24.º Tercio.

Otro, activo, D. Estegio Ufano Lozano, cruz, con antigüedad de 7 de enero de 1932. Cursó la documentación el 19.º Tercio.

Carabineros

Capitán, activo, D. José Muñoz Valbórcel, cruz, con antigüedad de 27 de noviembre de 1931. Cursó la documentación la sexta Subinspección.

Alferez, activo, D. Felipe To García, cruz, con antigüedad de mayo de 1931. Cursó la documentación la Comandancia de gueras.

Otro, activo, D. Juan Domir Macías, cruz, con antigüedad de 7 de enero de 1932. Cursó la documentación la Comandancia de villa.

Inválidos

Comandante, activo, D. Ra Canellas Meneses, placa, con antigüedad de 9 de febrero de 1932. Cursó la documentación la Comandancia General de Inválidos.

Teniente, activo, D. Juan Luna Joderas, cruz, con antigüedad de octubre de 1931. Cursó la documentación la Comandancia General de Inválidos.

Madrid, 9 de abril de 1932.—Az

Excmo. Sr.: De acuerdo con el propuesto por la Asamblea de Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder auditor de división, en situación de reserva, D. Rafael Pérez Pérez, placa de la mencionada Orden, con antigüedad de 5 de mayo de 1915 fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias, hecha aplicación de los beneficios que concede el decreto de 28 de septiembre de 1910 (D. O. núm. 222). Respecto a la pensión de Cruz que le correspondía percibir con la antigüedad de dicho decreto, que es la que se le fija, no es cobrable de momento por hallarse en la expresada situación de reserva desde antes de 1.º de enero de 1931 y mientras no se declare el derecho a la percepción de la pensión al personal que se ha en su caso.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: De acuerdo con el propuesto por la Asamblea de Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien disponer se le tienda rectificada la orden Ministerial de 4 de enero último (D. O. número 4), que concede pensión de Cruz de la mencionada Orden, al comandante de Carabineros D. Daniel Arroyo Ufano, en el sentido de que la antigüedad que le corresponde a dicha pensión es la de 13 de junio de 1931, en vez de la que en aquella disposición se le asigna.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señores General de la séptima división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al comandante médico, D. Manuel Lamata Desbertrand, la cruz de la referida Orden, con antigüedad de 30 de septiembre de 1930.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al capitán de INFANTERÍA D. Ladislao Fernández Guinea, la cruz de la referida Orden, con antigüedad de 20 de abril de 1923.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la quinta división orgánica.

PROMESA DE FIDELIDAD A LA REPUBLICA

Excmo. Sr.: En vista de lo consultado por V. E. en el escrito que dirigió a este Ministerio en 17 del mes próximo pasado, he tenido a bien disponer que por esa división se dicten las instrucciones precisas para demandar la promesa de fidelidad a la República del personal a que hace referencia el artículo 1.º del decreto de 22 de abril de 1931 (D. O. núm. 90), tanto del ingresado con anterioridad al 13 de abril del mismo año, como del que lo haya efectuado con posterioridad.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 28 del mes próximo pasado, participando haber declarado de reemplazo por enfermo, con carácter provisional, a partir del día 1.º de enero último y con residencia en Caparroso (Navarra), al teniente de la GUARDIA CIVIL con destino en la 2.ª Comandancia del 26.º Tercio, D. Doroteo Pérez Araíz, he tenido a bien aprobar la determinación de V. E., con arreglo a lo preceptuado en la orden circular de 18 de noviembre de 1916 (C. L. núm. 250), y con efectos administrativos de la indicada fecha de 1.º de enero, resolviendo a la vez que el mencionado oficial quede afecto para haberes al 13.º Tercio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor General de la sexta división orgánica.

Señores Director general de la Guardia Civil, General de la primera división orgánica e Interventor general de Guerra.

RETIROS

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer el retiro para Madrid del teniente coronel de la GUARDIA CIVIL, en situación de reserva, don Ricardo del Agua Tejo, por haber cumplido la edad para obtenerle en el mes actual; disponiendo al propio tiempo que por fin del mismo mes, sea dado de baja en el Cuerpo a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor general de Guerra.

Sección de Instrucción y Reclutamiento

COLEGIOS DE HUERFANOS

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. fecha 30 de marzo próximo pasado, dando cuenta del acuerdo tomado por ese Consejo en la instancia promovida por doña Ana Cavanna Fernández, viuda del teniente coronel de INFANTERÍA D. José Valdés Martel, solicitando ingreso en el Colegio de Huérfanos de la Guerra para su hijo D. José María Valdés Cavanna, he tenido a bien conceder al referido huérfano derecho a ingreso en el mencionado Colegio, pudiendo ser llamado cuando le corresponda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por orden circular de 24 de febrero último (D. O. número 49), para proveer una vacante de teniente de ARTILLERÍA, sin derecho a gratificación de profesorado, en la Sección de Campaña de la Escuela Central de Tiro del Ejército, he tenido a bien designar para ocuparla al de dicho empleo y Arma, D. Pedro González Cantero, con destino actualmente en el segundo regimiento ligero.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores General Jefe de la Escuela Central de Tiro del Ejército e Interventor general de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por orden circular de 24 del pasado (D. O. número 49), para proveer una vacante de teniente de ARTILLERÍA, que existe en la Escuela Central de Tiro (Sección de Costa), he tenido a bien designar para ocuparla al de dicho empleo D. Eduardo Angulo Otaolaurruchi, con destino al segundo regimiento de Artillería a pie.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor...

LICENCIAS

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 385 del vigente reglamento para el régimen interior y servicio de las Academias Especiales, he tenido a bien disponer que el alumno de INFANTERÍA, D. Rafael Ortega Cuervo, de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia, pase al período de observación por un año, a partir del día 9 del actual en que termina los dos meses de prórroga de licencia por enfermo que le fueron concedidos por orden de 3 de febrero último, si antes de dicha fecha no le permitiera incorporarse a dicho Centro su estado de salud.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Director de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia.

Ordenación de Pagos y Contabilidad

CONTABILIDAD

Circular. Excmo. Sr.: Con el fin de evitar la existencia en metálico de grandes cantidades en las cajas de los servicios dependientes de este Ministerio, como igualmente la situación de las mismas en cuenta corriente en el Banco de España, he tenido por conveniente disponer lo siguiente:

1.° Las cantidades que haya necesidad de librar en concepto de pagos, "a justificar", con arreglo a las disposiciones vigentes para los diferentes servicios a cargo de este Ministerio, se referirán siempre al período de un mes para materiales y obras que se ejecuten por administración y atenciones generales de los servicios, y de quince días más del siguiente mes para jornales, a cuyo efecto en las órdenes que disponga estas clases de gastos, se expresará concretamente la cantidad que corresponda a cada uno de los mencionados conceptos.

2.° Cuando las cantidades que deban satisfacerse "a justificar" sean de bastante cuantía, que no haya de ser invertida inmediatamente en su totalidad, y los servicios, establecimientos u organismos perceptores no dispongan de caja en forma reglamentaria o exista inseguridad para su custodia, la suma total que corresponda librar por el período antes mencionado, se distribuirá en tantos mandamientos de pago como sean necesarios hasta completar dicha suma total.

A este efecto, los jefes de los servicios dispondrán lo conveniente para que, en los pedidos de cantidades a librar que se formulen mensualmente, se determine el número y cuantía de los mandamientos de pa-

go en que deban subdividirse la cantidad total a librar teniendo en cuenta la índole del servicio, su extensión y los períodos en que, dentro de cada mes, se verifiquen los pagos, a fin de que por la Intendencia correspondiente se expidan los expresados mandamientos de pago.

Cuidarán, asimismo, los citados jefes, que los pagadores vayan realizando los mandamientos de pago escalonadamente, conforme lo requieran las necesidades a satisfacer en el bien entendido que aquellos que queden, sin cobrar al término del respectivo período, pueden realizarse con posterioridad al mismo y ser incluido en la cuenta de pagos "a justificar" que haya de ser rendida al término del plazo de tres meses, si a ello hubiese lugar.

3.° Cuando el servicio, obras o trabajos para los cuales hayan sido satisfechas cantidades "a justificar", permite a la rendición de la cuenta correspondiente o en la prosecución de aquella haya solución de continuidad, se reintegrará al Tesoro la suma sobrante.

En los demás casos, o sea cuando el servicio, obra o trabajo no tenga interrupción alguna durante el ejercicio, entonces los sobrantes no se reintegrarán hasta fin del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo quinto de la orden circular de 25 de noviembre de 1931 (D. O. núm. 266).

4.° Por los jefes de los servicios, establecimientos u organismos que tengan cantidades situadas en cuenta corriente en el Banco de España, se dispondrá lo conveniente, a fin de que las que sean de inversión inmediata, sean trasladadas a sus cajas respectivas; las que no hayan de ser invertidas inmediatamente, se situarán en una cuenta corriente de acreedores del Tesoro, que se abrirá por la Tesorería Central o de las Delegaciones de Hacienda, en la forma determinada por el decreto de 25 de febrero de 1930 (C. L. núm. 58); las que no sea posible determinar la fecha en que tendrán inversión y procedan de pagos del ejercicio en curso, serán ingresadas en el Tesoro en concepto de reintegros en disminución de los gastos públicos satisfechos, a fin de que restablezca créditos y puedan ser libradas cuando sean necesarias, y aquellas que pro-

cedan de mandamientos de pagos realizados en ejercicios anteriores o de productos ajenos a los Presupuestos de gastos del Estado, ingresarán definitivamente en el Tesoro en concepto de reintegros de ejercicios cerrados de época corriente en el primer caso, o en el de recursos eventuales del Tesoro, en el segundo.

5.° De igual forma se procederá en los casos en que algún servicio, establecimiento u organismo tenga existencias situadas en otros Bancos o establecimientos de crédito distintos del de España.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de abril de 1932.

AZAÑA

Señor...

PARTE NO OFICIAL

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE INFANTERIA

Esta Junta Directiva, en circular de 8 de enero último, cumpliendo lo dispuesto en el artículo octavo del reglamento de esta Sociedad, ha remitido al Arma un proyecto de reglamento, en el que la Ponencia que lo ha redactado ha incluido cuantas aspiraciones, ideas e indicaciones se han formulado por los socios que, en gran mayoría, señalaron la orientación que debía seguirse. Y, como hasta el presente, aun cuando es muy crecida la votación que se ha realizado, no llega, sin embargo, el número a cifra que pueda considerarse que constituye opinión indubitable de los asociados, esta Junta ruega encarecidamente a los Cuerpos, organismos, dependencias, centros, entidades e individuos de las distintas situaciones que hasta ahora no hayan expresado su parecer favorable o adverso al referido proyecto de reglamento, sometido a votación, que se sirvan remitirlo a esta Presidencia antes del 15 de junio próximo.

Madrid, 31 de marzo de 1932.—El Presidente, R. de Rivera.

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Número o pliego del día..... 0,25 pesetas
 Número o pliego atrasado..... 0,50
 Programas 0,30

SUSCRIPCIONES

AL DIARIO OFICIAL

SEMESTRE. { Madrid y provincias..... 14,00
 { Extranjero 27,00
 AÑO..... { Madrid y provincias..... 28,00
 { Extranjero 54,00

A LA COLECCION LEGISLATIVA

SEMESTRE. { Madrid y provincias..... 4,00
 { Extranjero 12,00
 AÑO..... { Madrid y provincias..... 8,00
 { Extranjero 24,00

AL DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA.

SEMESTRE. { Madrid y provincias..... 17,00
 { Extranjero 32,00
 AÑO..... { Madrid y provincias..... 34,00
 { Extranjero 66,00

Las suscripciones particulares se admitirán, como minimum, por un semestre, *principiando en 1.º de enero, abril, julio u octubre.* En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidos gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa* en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL, o pliego de *Colección Legislativa*.

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de *Colección Legislativa*, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo; el DIARIO OFICIAL en cabeza de la primera plana y los pliegos de *Colección* al pie de la misma, y en defecto de esto, indiquense las páginas que comprende el pliego o pliegos que se deseen.

Publicaciones oficiales que se hallan en venta en esta Administración

DIARIO OFICIAL

Tomos de todos los años.
 Tomos encuadrados en holandesa por trimestres. De 1888 a la fecha, a 10 pesetas en buen uso y a 13 pesetas nuevos.
 Tomos encuadrados en rústica, a 8 pesetas: Años 1921 a la fecha.
 Números sueltos correspondientes a los años 1927 a la fecha a 0,50 pesetas uno.

COLECCIÓN LEGISLATIVA

Tomos de todos los años.
 Años 1887, 1884, 1885, 1887, 1899, 1900, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1928, 1929 y 1930, a 9 pesetas el tomo encuadrado en rústica, 13 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadrados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 pesetas tomo.
 Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

La Administración del "Diario Oficial y Colección Legislativa"

es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio de la Guerra. Por consiguiente, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y aponarés, deberán dirigirse al Señor administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE LA GUERRA y no a la referida Imprenta.

ANUNCIOS PARTICULARES

Los procedentes de España se insertarán a razón de 0,20 pesetas líneas siendo del cuerpo 7, en plana variable, haciéndose una bonificación del 10 por 100 los que se contracten o abonen por años anticipados. Para el extranjero, 0,25 pesetas líneas sencilla y pago anticipado. La plana se divide en cuatro columnas.